



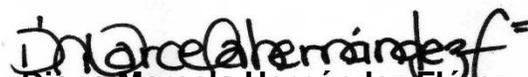
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Los Santos Santander, que mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instaurada por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA en contra del MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER Y OTRO con número de radicado 680013333001-2023-00127-00, por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos “consagrados en el Art. 4 numerales B., J. y M, de la ley 472 de 1.998”. Con el objeto de obtener las siguientes pretensiones: “PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE LOS SANTOS -SANTANDER, garantizar la moralidad administrativa, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, como derechos e intereses colectivos consagradas en el Art. 4 numerales B., J. y M, de la ley 472 de 1.998 SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, el restablecimiento de los derechos e intereses colectivos violados por el municipio demandado, declarándose la inaplicabilidad del acto administrativo o licencia urbanística otorgada, u ordenándose la revocatoria directa del acto administrativo o licencia urbanística correspondiente o accionando ante la jurisdicción contenciosa administrativa, la nulidad y restablecimiento del derecho contenido en la respectiva licencia urbanística, cancelándose la respectiva escritura pública y su registro, o declarando lo que legalmente corresponda según criterio del señor juez, y además se le prohíba al alcalde municipal de los santos expedir licencias de construcción sobre los lotes que corresponden a la licencia de parcelación aquí demandada y que se ejerza control y vigilancia por planeación municipal para que no se permita hacer construcciones de vivienda en dicho loteo ilegalmente, es decir sin la licencia de construcción correspondiente. TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.”

El presente aviso se libra a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) y se publica en la página WEB de la Rama Judicial por intermedio del aplicativo SAMAI.


Diana Marcela Hernández Flórez
Secretaria Judicial